CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2026.-

Al Presidente del Concejo Deliberante

Dr. Gaston Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL RECORRIDO DECLARADO DESIERTO EN AÑO 2025** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 15 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
11:07

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Inicio Expte Nº 865-x- 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regularizar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el ámbito de San Salvador de Jujuy; la caducidad próxima de las autorizaciones provisorias otorgadas para la cobertura del corredor/grupo de líneas declarado desierto en la Licitación Pública efectuada en el año 2025; la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso licitatorio para la concesión del transporte público colectivo de pasajeros llevado a cabo durante el año 2025 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, una de las zonas/corredores fuera declarada desierta representa que la prestación del servicio público de transporte se resienta de manera sensible.

Que, con el objeto de no interrumpir la prestación de un servicio público esencial para la comunidad, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó de manera precaria y provisoria la Explotación de dicho corredor a la empresa Empresa Santa Ana S.R.L.

Que, los permisos de carácter precario y provisorio son instrumentos de excepción que no deben perpetuarse en el tiempo, debiendo reencauzarse dentro del marco legal ordinario para garantizar la libre concurrencia, la transparencia administrativa y la igualdad de oportunidades entre los oferentes del sector.

Que, la vigencia del mencionado permiso provisorio vence indefectiblemente en el mes de julio del año próximo, por lo que resulta imprescindible iniciar de manera urgente las actuaciones administrativas para convocar a una nueva Licitación Pública.

Que, el llamado a licitación con la debida antelación técnica y administrativa asegurará que el proceso concluya antes de la fecha de vencimiento del permiso provisorio, evitando prórrogas automáticas, vacíos legales o la interrupción en la prestación de las líneas afectadas en perjuicio de los vecinos de San Salvador de Jujuy.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, la libre competencia y el cumplimiento normativo en las concesiones municipales.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - ENCOMIÉNDASE e INSTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la concesión de la explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros correspondiente al Corredor / Grupo de Líneas declarado desierto en el proceso licitatorio del año 2025 y otorgado actualmente mediante permiso precario/provisorio a la firma Empresa Santa Ana S.R.L.

ARTÍCULO 2°. - PLAZO DE INICIO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar a este Concejo Deliberante los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación dispuesto en el Artículo 1°, o bien emitir el correspondiente decreto de llamado, en un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - PRINCIPIOS RECTORES. El Pliego de Bases y Condiciones que confeccionará deberá garantizar estrictamente los principios de:

a) Transparencia y publicidad en todas las etapas del proceso.

b) Igualdad de trato y libre concurrencia de oferentes, garantizando la participación de empresas locales y nacionales en igualdad de condiciones.

c) Calidad y eficiencia en la prestación del servicio, exigiendo antigüedad máxima de flota, frecuencias garantizadas y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 4°. - PROHIBICIÓN DE PRÓRROGA PRECARIA. Prohíbase la prórroga, renovación o concesión de nuevos permisos provisorios y/o precarios sobre el corredor mencionado a partir del vencimiento del plazo estipulado para el mes de julio de 2027, debiendo adjudicarse el servicio únicamente a través del proceso licitatorio encomendado.

ARTÍCULO 5°. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créase una Comisión Especial de Seguimiento en el ámbito del Concejo Deliberante, integrada por un (1) representante de cada bloque político, la cual tendrá acceso irrestricto a las actuaciones administrativas del proceso licitatorio, a fin de fiscalizar el cumplimiento de los cronogramas y la legalidad del procedimiento.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de .